

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00036-00

DTE: BANCOLOMBIA S.A NIT N° 890.903.938-8
DDO: CARLOS HERNÁN GARCÍA CÁRDENAS CC N° 88.269.167 Y SANDRA
MILENA GARCÍA CÁRDENAS CC N° 37.398.664

Los Patios, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado (a) **CARLOS HERNÁN GARCÍA CÁRDENAS CC N° 88.269.167**, allegado por la apoderada de la parte ejecutante, visto a folios 144-151 del cuaderno principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su **APROBACIÓN**, en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$96'939.000,00)**.

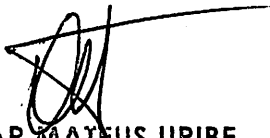
Ahora bien, en atención a la solicitud obrante a folio 156, por ser viable, procedente y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 448 del C.G. del P., se señala el día **ONCE (11) DE JUNIO DE 2020 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado (a) **CARLOS HERNÁN GARCÍA CÁRDENAS CC N° 88.269.167**, Ubicado en la **CALLE 28B # 1E-31 CONJUNTO CERRADO EL MANANTIAL BARRIO LA CORDIALIDAD**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con matrícula inmobiliaria N° 260- 278778, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$96'939.000,00)**. La base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G. del P. elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar, La Opinión o El Tiempo; con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

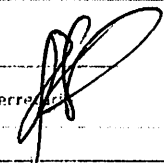
NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 02 MAR 2020
Hay,


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00232-00

Los Patios, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial de sustitución de poder obrante a folio 68 del Cuaderno No. 1, allegado por la apoderada de la ejecutada, Dra. ERIKA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por ser viable y procedente el Despacho accede a reconocer personería jurídica a la Dra. RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, para que en adelante represente a la parte demandada dentro del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado: **02 MAR 2020**
Hoy, _____

Secretario

Ejecutivo Singular

Radicado: N° 54-405-40-03-0001-2017-554-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 28 DE FEBRERO DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 29 que antecede; acéptese la renuncia presentada por la doctora **ADY MIRELLA REMOLINA VILLAMIZAR**, como apoderada del demandante **EDIFICIO TORRES DE TIERRA LINDA – LOS PATIOS**.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

Igualmente requiérase a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 27 de junio de 2019, so pena de las sanciones allí establecidas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Edición en Exento 02 MAR 2020

SECRETARIO

Ejecutivo Singular

Radicado: N° 54-405-40-03-0001-2017-555-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 28 DE FEBRERO DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 31 que antecede; acéptese la renuncia presentada por la doctora **ADY MIRELLA REMOLINA VILLAMIZAR**, como apoderada del demandante **EDIFICIO TORRES DE TIERRA LINDA – LOS PATIOS**.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

Igualmente requiérase a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 12 de junio de 2019, so pena de las sanciones allí establecidas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
acción en Ejecuto

02 MAR 2020

SECRETARIO

Ejecutivo Singular

Radicado: N° 54-405-40-03-0001-2017-556-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 28 DE FEBRERO DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 30 que antecede; acéptese la renuncia presentada por la doctora **ADY MIRELLA REMOLINA VILLAMIZAR**, como apoderada del demandante **EDIFICIO TORRES DE TIERRA LINDA – LOS PATIOS**.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

Igualmente requiérase a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 27 de junio de 2019, so pena de las sanciones allí establecidas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

02 MAR 2020

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00582-00

DTE: CARMEN ROSA VERGEL LÁZARO CC N° 27.835.910
DDO: LUIS ENRIQUE AFANADOR DUARTE CC N° 88.235.450 E INGRID
JESSICA CÁRDENAS LEAL CC N° 1.090.367.031

Los Patios, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de embargo de remanente, obrante a folio 73 del cuaderno principal; efectuada por este mismo Despacho judicial, mediante oficio N° 2307 de fecha 15 de Agosto de 2019, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular Rdo.: **544054003001-2017-00599-00**, iniciado por **H.P.H. INVERSIONES S.A.S.** contra los aquí demandados; el despacho se **ABSTIENE** de tomar nota, toda vez que Mediante auto adiado 30 de Mayo de 2018 se ordenó TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por este Juzgado dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rdo.: **544054003001-2015-00100-00** iniciado por **JORGE EMIRO RODRÍGUEZ LA CRUZ** contra **LUIS ENRIQUE AFANADOR DUARTE** y dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rdo.: **544054003001-2016-00197-00** iniciado por **FUNDACIÓN DE LA MUJER** contra **INGRID JESSICA CÁRDENAS LEAL** correspondiéndoles el PRIMER TURNO. Comuníquese.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 02 MAR 2020

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos-
Los Patios N/S.- Teléfono: 5803949

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS
PATIOS N/S.

Los Patios N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

C. G. del P.

Ejecutivo Singular
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00592-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE FEBRERO DE 2020

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante visto a folio que antecede, sería del caso proceder a resolver de fondo, si no se advirtiera que el auto que se pretende dejar sin efecto, es decir, el proferido en fecha 08 de julio de 2019, notificado por estado el 09 de julio de 2019, quedó debidamente ejecutoriado el 12 de julio de 2019 a las 6:00 p.m. sin que hubiese sido objeto de reproche alguno, por tanto la solicitud presentada el 25 de octubre de 2019 se torna extemporánea, pues cualquier inconformidad debió exponerla mediante la interposición de los recursos ordinarios a que hubiere lugar.

Conforme lo anterior este a lo resuelto en auto del 08 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Exento
Hoy 02 MAR 2020

SECRETARIO

Demanda: Ejecutiva Singular.

Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00617-00

Dte: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

Ddo. CONCRETOS FORTALEZA S.A.S. Nit. 900.710.631-9 y ELISEO GÓMEZ ROZO C.C. 13.492.883

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a veintiocho (28) de febrero de Dos Mil veinte
(2.020).**

En atención a la solicitud de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corrientes y de ahorros o títulos de depósitos a término que posea el demandado **CONCRETOS FORTALEZA S.A.S. Nit. 900.710.631-9 y ELISEO GÓMEZ ROZO C.C. 13.492.883** en las entidades financieras **BANCO POPULAR S.A. y BANCO COLPATRIA**; Librese el respectivo oficio de conformidad con el artículo 593 y 44 del C. G. del P. En cuanto respecta a la cuenta de ahorro efectúese respetando el límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de ciento cuarenta millones de pesos m/l (\$ 140.000.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

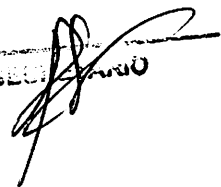
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NUESTRO SEÑOR SAN JUAN
APOYACIÓN DE ESTADO
La providencia contenida en este auto se notifica por
Anotación en el Libro 02 MAR 2020
Fm


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00703-00

DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT N° 860.007.335-4
DDO: YAJAIRA FLÓREZ BELTRÁN CC N° 1.093.739.543

Los Patios, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado (a) **YAJAIRA FLÓREZ BELTRÁN CC N° 1.093.739.543**, allegado por el apoderado de la parte ejecutante, visto a folios 83-88 del cuaderno principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su **APROBACIÓN**, en la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60'300.000,00)**.

Ahora bien, en atención a la solicitud obrante a folio 92, por ser viable, procedente y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 448 del C.G. del P., se señala el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE 2020 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado (a) **YAJAIRA FLÓREZ BELTRÁN CC N° 1.093.739.543**, Ubicado en la **CALLE 6 A # 7-26 URBANIZACIÓN VILLA VERDE LOS PATIOS, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S**. Identificado con matrícula inmobiliaria N° **260-208363**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60'300.000,00)**. La base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G. del P. elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar, La Opinión o El Tiempo; con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, **02 MAR 2020**



Proceso: Ejecutivo
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2017-00710-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE FEBRERO DE 2020

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las **tres de la tarde (03:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de las siguientes características: clase **AUTOMÓVIL**, marca **CHEVROLET**, línea **SPARK**, servicio **PARTICULAR**, modelo **2017**, color **BLANCO GALAXIA**, de placas: **DMM – 992**, de propiedad del señor **WILLIAM FERNANDO VÁSQUEZ AMAYA C.C. 13.745.887**, inscrito ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Los Patios N.S.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 20'500.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado 02 MAR 2020
Hpy _____

SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00794-00

DTE.: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT N° 804.009.752-8
DDO.: BELMAN YENITH PARADA JAIMES CC N° 5.478.047

Los Patios, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios N° 3292 de fecha 26 de octubre de 2018 (F. 16) y N° 2615 de fecha 23 de Septiembre de 2019 (F. 19), procedentes de este mismo despacho y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que considere convenientes.

Ahora bien, en atención a la petición elevada por el apoderado de la entidad demandante vista a folio 20, por ser viable y procedente el despacho a ello accede; en consecuencia, como quiera que mediante auto adiado 05 de Julio de 2019 se decretó como medida cautelar el embargo del vehículo de propiedad del demandado (a) **BELMAN YENITH PARADA JAIMES CC N° 5.478.047**, señalando como **PLACA: MIY-041**, siendo lo correcto citar como tal la MIR-041; es por lo que se procede a corregir dicha providencia únicamente en este sentido, en lo demás estese a lo allí resuelto.

En virtud de lo anterior, ha de ordenarse oficiar a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA N/S.**, a efectos inscriban la medida cautelar de embargo sobre el VEHÍCULO denunciado como de propiedad del demandado (a) **BELMAN YENITH PARADA JAIMES CC N° 5.478.047**, de las siguientes características: MARCA: **HYUNDAI**; PLACA: **MIR041**; LÍNEA: **ELANTRA GLS**; CLASE: **AUTOMÓVIL**; MODELO: **2013**; COLOR: **BLANCO CERÁMICA**; No. DE MOTOR: **G4NBCU354856**; No. DE CHASIS: **KMHDH41EADU746148**. Comuníquese haciéndole saber que en caso de que el reseñado vehículo no sea de propiedad del demandado (a), deberá informar el nombre del actual propietario y a costa de la parte interesada allegar el certificado de tradición del mencionado rodante.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 02 MAR 2020

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico:

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2018-00729-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE FEBRERO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 72 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORTESANTANDER
ALITEL - DE ESTADO
La providencia por la que se notifica por
Aprobación en E. 02 MAR 2020
hoy _____

SECRETARIO

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00729-00

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE FEBRERO DE 2020

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio No. 107201242 000549 del 18 de febrero de 2020 procedente de la DIAN, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



1. RECEIVED
 2. RECEIVED
 3. RECEIVED
 4. RECEIVED
 5. RECEIVED
 6. RECEIVED
 7. RECEIVED
 8. RECEIVED
 9. RECEIVED
 10. RECEIVED
 11. RECEIVED
 12. RECEIVED
 13. RECEIVED
 14. RECEIVED
 15. RECEIVED
 16. RECEIVED
 17. RECEIVED
 18. RECEIVED
 19. RECEIVED
 20. RECEIVED
 21. RECEIVED
 22. RECEIVED
 23. RECEIVED
 24. RECEIVED
 25. RECEIVED
 26. RECEIVED
 27. RECEIVED
 28. RECEIVED
 29. RECEIVED
 30. RECEIVED
 31. RECEIVED
 32. RECEIVED
 33. RECEIVED
 34. RECEIVED
 35. RECEIVED
 36. RECEIVED
 37. RECEIVED
 38. RECEIVED
 39. RECEIVED
 40. RECEIVED
 41. RECEIVED
 42. RECEIVED
 43. RECEIVED
 44. RECEIVED
 45. RECEIVED
 46. RECEIVED
 47. RECEIVED
 48. RECEIVED
 49. RECEIVED
 50. RECEIVED
 51. RECEIVED
 52. RECEIVED
 53. RECEIVED
 54. RECEIVED
 55. RECEIVED
 56. RECEIVED
 57. RECEIVED
 58. RECEIVED
 59. RECEIVED
 60. RECEIVED
 61. RECEIVED
 62. RECEIVED
 63. RECEIVED
 64. RECEIVED
 65. RECEIVED
 66. RECEIVED
 67. RECEIVED
 68. RECEIVED
 69. RECEIVED
 70. RECEIVED
 71. RECEIVED
 72. RECEIVED
 73. RECEIVED
 74. RECEIVED
 75. RECEIVED
 76. RECEIVED
 77. RECEIVED
 78. RECEIVED
 79. RECEIVED
 80. RECEIVED
 81. RECEIVED
 82. RECEIVED
 83. RECEIVED
 84. RECEIVED
 85. RECEIVED
 86. RECEIVED
 87. RECEIVED
 88. RECEIVED
 89. RECEIVED
 90. RECEIVED
 91. RECEIVED
 92. RECEIVED
 93. RECEIVED
 94. RECEIVED
 95. RECEIVED
 96. RECEIVED
 97. RECEIVED
 98. RECEIVED
 99. RECEIVED
 100. RECEIVED

~~SECRET~~

C.S.
C. G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2019-00060-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE FEBRERO DE 2.020

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante en escrito visto a folio 47 del C. Ppal, donde manifiesta que con los depósitos judiciales constituidos en favor del presente proceso por la suma de \$ **2'463.173,00** se ha saldado la obligación perseguida en su totalidad, lo que en consecuencia deriva en la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de dichos depósitos judiciales; el despacho a ello acede, y como quiera que mediante auto fecha 10 de febrero de 2020 se impartió aprobación a la liquidación del crédito allegada por el extremo actor sin que fuera objetada por la contraparte, es por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **DIEGO LUIS CORONEL PEÑUELA**, contra **EDWAR ALEXANDER PEINADO BARRERA** y **YAZMIN PAOLA ORDOÑEZ MENDOZA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: HÁGASE ENTREGA al ejecutante **DIEGO LUIS CORONEL PEÑUELA**, la suma de \$ **2'463.173,00**, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y la parte motiva del presente proveído; por secretaria procédase de conformidad.

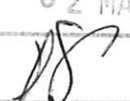
CUARTO: DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la **parte demandada, con las constancias del caso** teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
Providencia notifica se notifica por
don en Cúcuta
02 MAR 2020

SECRETARIO

S.S. (VERBAL- MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA)
VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RAD.: 54-405-40-03-001-2019-00578-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, **Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)**

En atención al memorial obrante a folio 28 del C. Pal., allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso; este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso adelantado por **MARÍA CONSUELO CUBEROS GÓMEZ** contra **CAROLINA PRIETO RIVERA Y HOLMAN EDUARDO DÍAZ GÓMEZ**, por desaparecer las causas que originaron la demanda, conforme lo motivado.

SEGUNDO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción y entréguesele a la respectiva parte, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La presente es un traslado de la parte
Anotación en Estado 02 FEB 2020